

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
Oficina Asamblea Municipal
Salinas, Puerto Rico

ORDENANZA NUM. 45

SERIE 1973-1974

PARA AUTORIZAR LA VENTA DE UN SOLAR MUNICIPAL EDIFICADO AL SEÑOR JULIO MARTINEZ, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 99 DE LA LEY MUNICIPAL VIGENTE Y CON LAS ORDENANZAS 3 Y 4, SERIE 1966-67, QUE REGLAMENTA LAS VENTAS DE SOLARES MUNICIPALES Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO : La Ley Municipal Núm. 142, aprobada el 21 de julio de 1960, en su Artículo 99 autoriza la venta de solares municipales, sin necesidad de celebrar una subasta pública, cuando se trate de solares edificados que se encuentren en posesión de particulares, siempre que las ventas sean aprobadas por las dos terceras (2/3) partes del total de miembros de que se componga la Asamblea Municipal.

POR CUANTO : Las Ordenanzas Núms. 3 y 4, Serie 1966-67, aprobadas por este Gobierno Municipal de Salinas, P. R., prescribe el procedimiento para la venta de los solares municipales, y establece una base para fijar el precio de venta, tomando en cuenta el último valor de tasación.

POR CUANTO : El señor JULIO MARTINEZ ha radicado ante esta Asamblea una solicitud de compra del siguiente solar municipal, en el cual está enclavada una casa:

RUSTICA: Solar radicado frente a la Calle Leopoldo Cepeda en el Bo. Aguirre, Sector Coquí del término Municipal de Salinas, con un área de 281.25 metros cuadrados y en lindes: Por el NORTE en 25.00 metros con parte del solar ocupado por el Sr. Agustín Rivera; Por el SUR en 25.00m metros con parte del solar ocupado por el Sr. Felipe Jaimán; Por el ESTE en 11.25 metros con la Calle Leopoldo Cepeda y por el OESTE en 11.25 metros con solar ocupado por el Sr. Pedro Simonetti.

POR CUANTO : Dicho comprador es (el ocupante) o arrendatario) del solar y no existe evidencia de que el uso y aprovechamiento del mismo le ha sido concedido con anterioridad a la fecha en que entró en vigor la Ley Municipal Núm. 142.

POR CUANTO : La venta y segregación de dicho solar fue ya aprobada por la Junta de Planificación mediante el Informe Núm. 2-74P-119, Proyecto Núm. 6-74-037p.

POR CUANTO : La última tasación del Departamento de Hacienda, del solar aquí descrito es de \$140.63; y de acuerdo con la reglamentación adoptada por este organismo, puede venderse por el por ciento del valor tasado.

POR TANTO : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:

Sección 1ra. : Autorizar al Alcalde para que, en representación del municipio, y mediante escritura pública, venda el solar descrito en el tercer "POR CUANTO" de esta ordenanza al Sr. JULIO MARTINEZ por el precio de \$140.63, según las reglas establecidas en las Ordenanzas Núms. 3 y 4, Serie 1966-67; ENTENDIENDOSE, Que el comprador sufragará los gastos de otorgamiento de dicha escritura.

Sección 2da. : Que el importe de dicha venta sea ingresado a los fondos Municipales.

Sección 3ra. : Que copia de esta ordenanza sea enviada al Negociado de Asuntos Municipales del Departamento de Hacienda.

Jose Antonio Cartagena
Sec. Asamblea Municipal

Celso Cruz Meléndez
Pres. Asamblea Municipal

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
Oficina Asamblea Municipal
Salinas, Puerto Rico

SERIE 1973-74

ORDENANZA NUM. 45

-2-

Aprobada por el Hon. Alcalde, Társilo Godreau Ramos, a los 29 días
del mes de enero de 1974.

Enero 29, 1974
TÁRSILO GODREAU RAMOS
ALCALDE -

- C E R T I F I C A C I O N -

YO, JOSE ANTONIO CARTAGENA, Sec. Asamblea Municipal de Salinas, P. R. CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ord. Núm. 45, Serie 1973-74, adoptada por la Asamblea Mapl. de Salinas, P. R. en su sesión ordinaria del día 25 de enero de 1974.

Se certifica, además, que dicha ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Celso Cruz Meléndez, Julio E. Rivera, José Melero Ortiz, Angel M. Colón Sánchez, Hermilio Vega, Carlos Ruiz, Concepción Bonilla, Maximino Meléndez, José A. Aponte, Rómulo Burgos, José Juan Acosta, Nicaela Lefevre y José A. García. Ausente: José L. Mateo Pereira.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libero la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy día 29 de enero de 1974.

José Antonio Cartagena
José Antonio Cartagena
Sec. Asamblea Municipal